



**REPORTE RESUMEN  
QUEJA DE TERCEROS  
NBG TOO, S.A. (GUATEMALA)**

El 11 de noviembre de 2015, la Fair Labor Association (FLA) aceptó para su revisión la Queja de Terceros interpuesta por un representante del sindicato en proceso de formación Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de NBG TOO, S.A., afiliado a la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG). NBG TOO, S.A. (en lo sucesivo NBG TOO) era una fábrica de costura ubicada en Guatemala que repentinamente clausuró sus operaciones a fines de marzo de 2015. El peticionario alegaba que cuando cerró la fábrica, adeudaba a los trabajadores aproximadamente seis semanas de salarios además de las vacaciones proporcionales, la cantidad proporcional del bono del 14º mes, y otras prestaciones previstas por ley. Los trabajadores tampoco recibieron la indemnización por despido que les corresponde de acuerdo a la ley. El peticionario además alegó que la compañía PVH afiliada a la FLA compraba a la fábrica, ya que producto de la marca de PVH, Tommy Hilfiger se producía en la fábrica durante el periodo inmediatamente previo al cierre.

Faltó claridad con respecto a si (1) la producción de Tommy Hilfiger a la cual se hace referencia en la queja, se produjo directamente por PVH o por un licenciatario; y (2) si la manufactura del producto de Tommy Hilfiger en NBG TOO había sido autorizada o representaba producción no autorizada.

Con el fin de aclarar las antes mencionadas preguntas y determinar si PVH y sus marcas afiliadas cumplían con los Principios de Trabajo Justo y Contrataciones Responsables 5.2, “Monitorear regularmente las instalaciones contratadas para evaluar el cumplimiento,” y 7.1, “Dar seguimiento y supervisar regularmente para implementar acciones correctivas después de las evaluaciones,” la FLA aceptó la queja para su evaluación en el Paso 2 del proceso de Queja de Terceros. De conformidad con el Paso 2, la Compañía Participante o Licenciatario de Colegio o Universidad cuenta con 45 días para investigar los supuestos incumplimientos internamente e informar a la FLA.

### **Evaluación por PVH**

PVH determinó que la producción de Tommy Hilfiger a la cual hace referencia la queja se hizo para un licenciatario, Fishman & Tobin. PVH solicitó que Fishman & Tobin investigara los alegatos. Fishman & Tobin, por medio de su casa matriz Global Brands Group (GBG), investigó los alegatos y determinó que aunque NBG TOO no era una fábrica autorizada para producto Tommy Hilfiger, aun así, producción no autorizada se había realizado en la fábrica a principios de 2015. Un investigador independiente contratado por GBG no pudo hacer una determinación definitiva del volumen del producto Tommy Hilfiger producido en NBG TOO, ya que los registros de la fábrica no estaban disponibles. Basado en la mejor información disponible, el investigador realizó una estimación de la producción de Tommy Hilfiger que se

discutió entre GBG y los querellantes. GBG hizo una contribución económica al fondo de previsión social de antiguos trabajadores de NBG TOO la cual fue aceptada por el sindicato, de ese modo resolviendo el fundamento de la queja.

### **Evaluación de la FLA**

En el actual caso, Fishman & Tobin/GBG perdieron el rastro de la producción con licencia de PVH, que terminó con un contratista no autorizado, NBG TOO. En general, los compradores necesitan garantizar que sus políticas y prácticas sean adecuadas para mantener el control sobre la producción y, cuando se pierda el control, reaccionen rápidamente con el fin de cumplir sus obligaciones hacia los trabajadores consagradas en sus códigos de conducta.

La intervención de PVH y sus socios de la cadena de suministros dio lugar a una contribución económica por parte de GBG al fondo de previsión social de los trabajadores de NBG TOO con el fin de ayudarles durante el difícil periodo de adaptación después del cierre de la fábrica donde trabajaron. La contribución ha sido reconocida y aceptada por los querellantes.

La política de la FLA con respecto al “alcance de la afiliación” para las compañías afiliadas experimenta una revisión como parte de un plan mayor de Rendición de Cuentas y Transparencia adoptado por la Junta de Directores en febrero de 2016. La política actual no incluye explícitamente a los licenciarios de las compañías afiliadas en el alcance de las quejas de terceros, dejando un vacío en el mecanismo de quejas de la FLA que debe ser subsanado.